



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

22 DE MARZO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1402

ACUERDO



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL **REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE PARAÍSO, TABASCO.**

INGENIERO ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.

A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29, FRACCIONES III Y XI, 47, 52, 71, 184, 185 y 190 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DE TABASCO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que en términos del artículo 2, fracciones II y III de la Ley de Planeación del Estado, la consolidación de la democracia, entendida como un sistema de vida basado en el continuo mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, se logra fomentando su participación en la planificación y ejecución de las actividades gubernamentales. Esto incluye garantizar la igualdad de derechos, atender las necesidades básicas de la población y mejorar todos los aspectos de la calidad de vida, estos principios son fundamentales en la planificación para alcanzar una sociedad más equitativa.

SEGUNDO. - Que, para lograr una administración pública municipal eficiente, es necesario establecer instancias organizativas y técnicas autónomas de planificación que, basándose en criterios y objetivos claros, propongan los programas y acciones que deberán ejecutar tanto la autoridad municipal como las organizaciones ciudadanas, aspectos que han sido considerados en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, del Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco.

TERCERO. - Que el actual Gobierno Municipal, en el marco del Eje Paraíso Ordenado y Limpio y la estrategia del fortalecimiento de la planeación municipal, se propuso establecer la Coordinación del Instituto Municipal de Planeación de Paraíso, con el objetivo de garantizar de manera continua el desarrollo urbano sustentable.

(Handwritten signatures and initials)

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"

Indígena



CUARTO. - Que, en virtud de lo anterior, es pertinente crear el Reglamento de la Coordinación del Instituto Municipal de Planeación de Paraíso, Tabasco, como un Organismo Público descentralizado, con autonomía de gestión, técnica y financiera. La Coordinación del Instituto Municipal de Planeación tendrá como función principal formular, coordinar, supervisar y evaluar planes y programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, alineados con el Plan Municipal de Desarrollo, los programas de desarrollo urbano, y los instrumentos de planeación, desarrollo urbano y ordenamiento territorial de los niveles Nacional y Estatal. Asimismo, llevará a cabo investigaciones y estudios de factibilidad, con una visión de sostenibilidad ambiental, social y económica, fomentando la participación ciudadana y la colaboración entre sectores públicos y privados. Promoverá la vinculación con planes estatales y federales, asegurando la cooperación interinstitucional y el cumplimiento de los objetivos estratégicos del municipio a corto, mediano y largo plazo.

QUINTO. - Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, y dentro de las dependencias del Ayuntamiento, la Dirección de Finanzas, ejerce principalmente funciones de vigilancia y exigencia del cumplimiento de las disposiciones fiscales que comprenden asuntos financieros y tributarios del Municipio; así como coordinar el ejercicio de las facultades en materia de catastro a cargo del Municipio, como lo señala la fracción XXI de citado numeral.

SEXTO. - Que así mismo, conforme a las cláusulas segunda y tercera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Catastral, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Paraíso, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial número 5517 del 22 de julio de 1996; se delegó al Ayuntamiento funciones catastrales establecidas en los artículos 12 y 13 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, mismas que son ejercidas por los servidores públicos, que atento a sus nombramientos y tareas oficiales están adscritos en la Dirección y Finanzas; ello sin perjuicio de la facultad que corresponde al Presidente Municipal o la dependencia que él acuerde. Por lo que, a fin de optimizar las funciones catastrales respectivas, se habrán de determinar oportunamente aquellas que actualmente ejerce la Dirección de finanzas, que en su caso serían adscritas a la Coordinación del Instituto Municipal de Planeación de Paraíso.

SÉPTIMO. - Que por la naturaleza de las funciones que la Coordinación del Instituto Municipal de Planeación de Paraíso, Tabasco; tendrá asignadas, fue necesario

(Handwritten signatures and stamps)

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 0004 0007





analizar las funciones que actualmente lleva a cabo la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, específicamente las establecidas en el artículo 84, fracciones I, VI, VII, IX, y XVII, de la Ley Orgánica de los Municipios, como son: desarrollar programas de desarrollo urbano municipal, elaborar planos reguladores de crecimiento, participar en la implementación de programas de vivienda y urbanización, y colaborar en la formulación de planes y programas específicos para la provisión y tratamiento de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. Además, planificar y crear un programa para la conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y obras públicas del Ayuntamiento.; funciones que se adscriben a la Coordinación del Instituto Municipal de Planeación de Paraíso, Tabasco; mismo que por razón de su competencia actuará en estrecha coordinación con la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en la ejecución de los programas, planes y proyectos que proponga la Coordinación del Instituto.

OCTAVO. - Que, con la creación de la Coordinación del Instituto Municipal de planeación de Paraíso, Tabasco, el Gobierno Municipal establece una instancia técnica especializada y consultiva, encargada de "formular, coordinar, supervisar y evaluar planes y programas de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y sostenibilidad, alineados con los objetivos estratégicos del municipio. Este organismo garantizará la continuidad de las políticas públicas y programas en la materia, promoviendo la participación ciudadana, la colaboración interinstitucional y la incorporación de criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica.

NOVENO. - Que de conformidad con el artículo 29 fracción XI y el artículo 71, 184 Y 185 de la Ley Orgánica de los Municipios de las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, a propuesta del Presidente Municipal, crear órganos administrativos desconcentrados, así como los organismos paramunicipales que considere necesarios para el desarrollo y la prestación de los servicios públicos, Que de conformidad con el artículo 29 fracción II en el punto número 4 del Reglamento de la Administración Pública 2024-2027, es facultad del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, crear administraciones públicas desconcentradas que sean necesarias para el desarrollo y la prestación de los servicios públicos.

DECIMO. - Que así mismo en el capítulo II de los organismos públicos descentralizados en su artículo 190 de la Constitución, Organización y fundamento, para los Organismos públicos descentralizados de la administración

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'C' or similar character.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'S' or similar character.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'E' or similar character.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'L' or similar character.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'M' or similar character.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PARAÍSO, TABASCO 2024-2027





municipal que sean necesarias para el desarrollo y la prestación de los servicios públicos, cuyos titulares no podrán ser nombrados ni removidos libremente por el antes mencionado sin previa autorización de un consejo consultivo. Que, en la creación de la Coordinación del Instituto, no estará orgánicamente circunscrito a ninguna unidad administrativa del municipio y estará en función de su propia estructura, mencionada en el Art. 7 del presente documento. La línea de mando estará jerárquicamente definida por la Junta de Gobierno, siendo el Presidente Municipal su figura máxima, sin embargo, todas las decisiones deberán ser presentadas para su votación ante el Consejo Consultivo, y aprobadas por el Cabildo, garantizando que la permanencia de la Coordinación del Instituto Municipal de Planeación y las acciones relacionadas sean tomadas de manera conjunta. Ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE PARAÍSO, TABASCO.

**CAPÍTULO PRIMERO
DE SU ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA**

Artículo 1.- Se crea un Reglamento para regular un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Paraíso, con autonomía técnica y de gestión administrativa, denominado **“COORDINACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE PARAÍSO, TABASCO”**, con domicilio en la Ciudad de Paraíso, Tabasco.

La Coordinación del Instituto municipal de Planeación de Paraíso, en atención a sus objetivos y funciones, no estará orgánicamente circunscrito a ninguna unidad administrativa del municipio, operando bajo su propia estructura. Su titular y subalternos estarán jerárquicamente subordinados a la Junta de Gobierno, siendo el Presidente Municipal su figura máxima. No obstante, las decisiones vinculadas al funcionamiento de la Coordinación del Instituto que sean esenciales para su operatividad, así como aquellas que sean de especial relevancia para el municipio en materia de planeación y desarrollo urbano, deberán ser sometidas a votación del Consejo Consultivo y ser aprobadas por el Cabildo, garantizando que la continuidad de la Coordinación del Instituto y las acciones relacionadas sean resultado de un proceso de toma de decisiones conjunto.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

COORDINACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE PARAÍSO, TABASCO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

Indígena



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

Artículo 2.- La Coordinación del Instituto tiene como objetivos:

- I. Brindar apoyo al Ayuntamiento en el estudio, planificación, ejecución y evaluación de las acciones de gobierno relacionadas con la planificación urbana, el ordenamiento territorial y el medio ambiente.
- II. Proponer medidas integrales para ordenar los asentamientos humanos, estableciendo provisiones, usos, reservas y destinos del suelo y recursos naturales, con el objetivo de ejecutar obras públicas, planear el crecimiento de los centros de población y promover su conservación y mejora.
- III. Sugerir líneas de acción orientadas a lograr un desarrollo equilibrado del Municipio y a mejorar las condiciones de vida de la población.
- IV. Establecer criterios técnicos para la planeación, programación y evaluación del desarrollo urbano, asegurando su alineación con los objetivos municipales, estatales y federales.
- V. Realizar estudios y proyectos urbanos de apoyo a los programas municipales.
- VI. Crear y administrar el Sistema de Información documental de Investigación, Planeación y Desarrollo Urbano Municipal.
- VII. Coordinarse con la Dirección de Finanzas para desarrollar y gestionar instrumentos de investigación, estadística y cartografía, incluyendo la administración de un sistema de información geográfica municipal actualizado y accesible.
- VIII. Llevar a cabo estudios técnicos y estratégicos en los ámbitos urbano, regional, municipal, sectorial y parcial, para apoyar la toma de decisiones basadas en evidencia.
- IX. Participar activamente en la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano Municipal, implementando mecanismos de participación ciudadana en su elaboración, proponiendo líneas de acción que promuevan la sostenibilidad ambiental, social y económica.
- X. Diseñar e implementar mecanismos para la consulta y participación ciudadana en los procesos de planeación y desarrollo urbano.
- XI. Identificar y gestionar recursos de organismos estatales, federales e internacionales para la ejecución de proyectos estratégicos.
- XII. Proponer, monitorear y evaluar el impacto de las políticas públicas en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y sostenibilidad.
- XIII. Incorporar estrategias para mejorar la movilidad urbana y promover el uso de transporte no motorizado, reduciendo la dependencia del automóvil.
- XIV. Formular planes estratégicos con visión de largo plazo (10-30 años), integrando objetivos de sostenibilidad y crecimiento ordenado.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

Artículo 3.- La Coordinación del Instituto Municipal de Planeación como ente jurídico, para el debido cumplimiento de su objeto, coordinará sus funciones con las unidades administrativas y órganos que orgánica o funcionalmente estén adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; con la Dirección de Finanzas y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Paraíso.

Artículo 4.- La Dirección de Obras Públicas Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sus respectivas coordinaciones, y la Dirección de Finanzas, en lo relacionado con las funciones catastrales, deberán colaborar con la coordinación del Instituto Municipal de Planeación en los términos que este determine. Asimismo, deberán trabajar de manera conjunta en el diseño e implementación de los instrumentos administrativos necesarios para garantizar una coordinación eficiente de sus funciones y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 5.- Los estudios, programas y proyectos en materia de planificación urbana que elabore la Coordinación del Instituto Municipal de Planeación deberán ser coherentes y estar alineados con una visión integral del desarrollo del municipio en sus diferentes sectores.

Artículo 6.- La Coordinación del Instituto Municipal de Planeación recibirá un presupuesto anual por parte del municipio y para lograr su independencia operativa y generar ingresos propios contará con la facultad de prestar servicios técnicos, de estudios y consultoría, así como gestionar recursos de fondos nacionales o internacionales para proyectos de infraestructura, obra pública y proyectos de impacto social.

Artículo 7.- La Coordinación del Instituto Municipal de Planeación contará con una estructura orgánica mínima de:

- I. Coordinación General
- II. Subcoordinación General Adjunta
- III. Jefes de Departamento
 - III.1 Departamento de Administración
 - III.2 Departamento de Planes y Programas



GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

2025
AÑO
Mujer
Indígena



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

- III.3 Departamento de Geoestadística y Tecnología
- III.4 Departamento de Proyectos Estratégicos
- III.5 Departamento de Participación ciudadana

Sus funciones se regirán por las disposiciones reglamentarias y administrativas que al efecto se expidan.

El Coordinador General, con la autorización expresa del Presidente Municipal y previa revisión del Consejo Consultivo, será responsable de designar a los servidores públicos subalternos de la Coordinación del Instituto.

Por necesidades del servicio y a propuesta del Coordinador General, podrán establecerse áreas administrativas adicionales, siempre que exista viabilidad presupuestaria, la cual deberá ser emitida por la dependencia competente y aprobada por el Consejo Consultivo. En caso de ser procedente, se presentará un acuerdo al Presidente Municipal para su respectiva aprobación o modificación.

Artículo 8.- La administración de la Coordinación del Instituto Municipal de Planeación de Paraíso, Tabasco, estará a cargo de un Coordinación General, quien será nombrado por el Presidente Municipal, de una terna que le proponga el Consejo Consultivo, en los términos indicados en los párrafos siguientes.

El Coordinador durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser designado para un segundo periodo, sin perjuicio de ser removido por el ejercicio de sus funciones, por el Presidente Municipal, por sí o solicitud del Consejo Consultivo.

Para ser Coordinador General deberán satisfacerse los requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

La terna a que se refiere el primer párrafo del presente artículo será integrada como sigue:

- A. Por una persona propuesta por los titulares de las dependencias referidas en la fracción III del artículo 15 del presente reglamento.
- B. Por una persona propuesta por los regidores que forman parte del Consejo Consultivo; y

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

C. Por una persona propuesta por los ciudadanos a que se refiere la fracción VI del artículo 15.

Artículo 9.- El Coordinador General del Instituto será el órgano ejecutivo de las decisiones del Consejo Consultivo y tendrá la representación de este con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración. Con facultades expresas para otorgar poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración.

Artículo 10.- Son atribuciones del Coordinador General:

- I. Colaborar con el Ayuntamiento y demás autoridades municipales en materia de planeación urbana;
- II. Formular, elaborar, actualizar, revisar, controlar y evaluar el anteproyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, sus programas parciales y sectoriales, los reglamentos de zonificación o declaratorias de usos, reservas y destinos correspondientes, para someterlos al conocimiento, estudio y aprobación del Ayuntamiento;
- III. Coordinar la ejecución de los programas y proyectos municipales de desarrollo urbano en congruencia con los programas nacional y estatal de desarrollo urbano, a través de los organismos federales y estatales competentes;
- IV. Promover la participación ciudadana por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, planes, proyectos y programas que realice la Coordinación del Instituto, sometiéndolos a la aprobación del Ayuntamiento;
- V. Supervisar los proyectos de obra pública que propondrá el Ayuntamiento;
- VI. Elaborar los programas de investigación, organizar las propuestas de proyectos urbanos y obra pública, sometiéndolos a la aprobación del Ayuntamiento;

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
LEGADO QUE TRASCIENDE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

- VII. Proponer al Ayuntamiento las acciones a tomar para promover el uso eficiente del suelo urbano y evitar el crecimiento descontrolado;
- VIII. Participar en la realización de programas de vivienda y urbanización;
- IX. Auxiliar como consultor técnico del Ayuntamiento sobre cambios de uso de suelo que le sean solicitados rindiendo los dictámenes técnicos correspondientes;
- X. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, los cambios de uso de suelo que se justifiquen;
- XI. Promover, impulsar acciones orientadas a localizar e inventariar las superficies baldías en bienes propiedad del Ayuntamiento o de particulares dentro de las zonas plenamente urbanizadas y proponer al Ayuntamiento se incentive su aprovechamiento a través de programas y actividades que al efecto se instrumenten.
- XII. Proponer al Ayuntamiento la declaración de zonas sujetas a reserva ecológica;
- XIII. Proponer al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, solicite al Ejecutivo del Estado o a la autoridad federal competente la expropiación de bienes, por causa de utilidad pública, en los términos que establezcan las leyes correspondientes;
- XIV. Asesorar a los servidores públicos del Ayuntamiento en la adquisición de reservas territoriales, definir sus usos y destinos en congruencia con los planes municipales de desarrollo y las políticas de Gobierno del mismo Municipio;
- XV. Promover y planear la creación de áreas verdes, parques y jardines públicos organizando su desarrollo y distribución;

Gobierno en Movimiento
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO, 2024-2027



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

- XVI. Participar en la elaboración del programa de conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y obras públicas del Ayuntamiento;
- XVII. Promover en la comunidad, en coordinación con el Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio, la realización de programas y proyectos para el uso racional y eficiente de agua y la utilización de tecnologías adecuadas para el tratamiento de aguas residuales;
- XVIII. Realizar estudios y desarrollar proyectos técnicos, en materia de transporte público, así como determinar sistemas, rutas y equipos que garanticen un servicio eficiente, económico y limpio en el Municipio, en términos del artículo 115, fracción V, inciso h de la Constitución Federal;
- XIX. Desarrollar una acción permanente de investigación y estudio que permita la adecuación oportuna del sistema vial de la ciudad a las condiciones evolutivas del desarrollo integral;
- XX. Establecer acciones de coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Dirección de Catastro del Ejecutivo del Estado y colaborar en la elaboración y actualización del sistema de información cartográfica municipal;
- XXI. Dar a conocer la información con que cuenta la Coordinación del Instituto, conforme a los rubros mencionados en las fracciones anteriores, a toda clase de instituciones de investigación y enseñanza así como al público en general;
- XXII. Proporcionar elementos documentales, técnicos, operativos y de juicios necesarios para la toma de decisiones y acciones de Ayuntamiento y demás autoridades competentes en materia de planeación del desarrollo urbano municipal;
- XXIII. Proponer al Ayuntamiento las modificaciones, reformas y adecuaciones a la reglamentación en materia de desarrollo urbano, y



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

de uso de suelo que se requieran y los proyectos de iniciativa de ley que estimen necesarios;

- XXIV. Proponer proyectos estratégicos de equipamiento urbano que atiendan las necesidades de la población, fomenten la sostenibilidad y contribuyan al desarrollo integral del Municipio, alineados con los planes y programas de desarrollo urbano establecidos.
- XXV. Realizar en coordinación con la Comisión de Agua y Saneamiento, proyectos en materia de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y su conducción; estudios de extensión urbana; planeación del sistema carretero; mantener el equilibrio del medio ambiente y parques industriales;
- XXVI. Suscribir convenios de colaboración y coordinación con dependencias y entidades públicas estatales y organismos con funciones a fines de otras entidades de la república.
- XXVII. Administrar el personal a su cargo;
- XXVIII. Informar trimestralmente al Consejo Consultivo y posterior a este a la Junta de Gobierno de su actuación y de las gestiones que realice en desempeño de su cargo;
- XXIX. Las facultades a que se refieren las fracciones II, V, VI, VII, IX, XI, XII, XXIV y XXVI de este artículo, deberán ser ejercidas previa aprobación del Consejo Consultivo; y
- XXX. Las demás que le asignen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 11.- La realización de las funciones técnicas y administrativas de la Coordinación del Instituto Municipal de Planeación serán ejecutadas por la Coordinación General, quien se apoyará en la estructura técnica y administrativa citada en este reglamento y la que, en su caso, se lea autorizada por el Ayuntamiento.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO. 2024-2027



Artículo 12.- El personal que se requiera designarse para la realización de los fines de la Coordinación del Instituto, será seleccionado y nombrado, en los términos del artículo 7 de este Reglamento. No podrán crearse más plazas que las autorizadas en el Programa anual que apruebe respectivamente, el Consejo Consultivo y la Junta de Gobierno. En los casos de extrema necesidad y urgencia que determine el Consejo Consultivo, la Junta de Gobierno podrá autorizar la contratación de personal eventual.

Artículo 13.- Los servicios de información y consulta que preste el Instituto Municipal de Planeación a particulares y no requieren un estudio técnico, serán gratuitos; salvo el caso de que se solicite la expedición de documentos donde conste dicha información, en cuyo caso se deberá cubrir el pago de derechos respectivos. En los demás casos se requerirá de la aprobación del Consejo Consultivo.

El cobro de los derechos y otros conceptos tributarios correspondientes se hará conforme a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL CONSEJO CONSULTIVO, LA JUNTA DE GOBIERNO Y REGLAMENTO
INTERNO DE LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PLANEACIÓN**

Artículo 14.- Creación del Consejo Consultivo

El Instituto Municipal de Planeación de Paraíso contará con un Consejo Consultivo como órgano técnico, ciudadano y autónomo, encargado de analizar, aprobar emitir recomendaciones sobre los planes, programas presupuestales, proyectos estrategias presentados por el Instituto.

Artículo 15.- Composición del Consejo Consultivo y Proceso de Selección

El Consejo Consultivo estará integrado exclusivamente por ciudadanos, seleccionados mediante un proceso de convocatoria pública transparente participativa, y estará conformado por:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

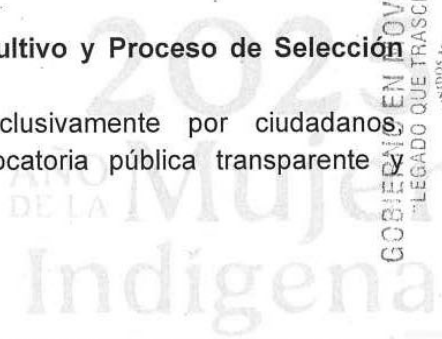
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISO, TABASCO 2024-2027.





PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

1. Dos representantes de universidades establecidas en el municipio de Paraíso.
2. Dos representantes de colegios de profesionistas (ingeniería, arquitectura, planeación, urbanismo o áreas similares).
3. Un representante de cámaras empresariales con interés en temas de desarrollo urbano sostenible.
4. Un representante de organizaciones de la sociedad civil con enfoque en sostenibilidad, medio ambiente o desarrollo comunitario.
5. Un representante ciudadano profesionista.

I. Proceso de Convocatoria Pública:

1. Publicación de la Convocatoria:
 - El Instituto Municipal de Planeación deberá emitir una convocatoria pública abierta a través de medios oficiales, incluyendo el sitio web del Ayuntamiento, redes sociales y medios locales.
 - La convocatoria deberá contener los requisitos, plazos, criterios de selección y formato para presentar candidaturas.
2. Requisitos para los Postulantes:
 - Ser residente del Municipio de Paraíso.
 - Contar con experiencia o interés comprobado en temas relacionados con desarrollo urbano, ordenamiento territorial, sostenibilidad o áreas afines por al menos 5 años.
 - No desempeñar cargos públicos de elección popular ni tener relación directa con partidos políticos.
3. Recepción de Propuestas:
 - Las propuestas deberán incluir:
 - a) Carta de exposición de motivos donde el postulante explique su interés en formar parte del Consejo y las aportaciones que puede hacer.
 - b) Currículum Vitae que respalde su experiencia y conocimientos.
4. Evaluación de Candidaturas:
 - Un Comité de Evaluación integrado por el Coordinador General de la Coordinación del Instituto Municipal de Planeación, un representante del Ayuntamiento y un académico externo evaluará las propuestas.
 - Se aplicarán criterios de selección basados en experiencia, representatividad y diversidad.



GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

Indígena



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

5. Designación de los Miembros:

- Los resultados del proceso de selección deberán ser publicados en los mismos medios donde se emitió la convocatoria.
- Los integrantes seleccionados serán notificados oficialmente por el Instituto Municipal de Planeación y deberán aceptar formalmente su designación.

6. Renovación del Consejo:

- Cada dos años, el Instituto Municipal de Planeación emitirá una nueva convocatoria para renovar el 50% de los integrantes del Consejo, asegurando continuidad y representatividad.

Artículo 16.- Duración y Renovación del Consejo Consultivo

1. Los miembros del Consejo Consultivo tendrán un periodo de 4 años.
2. La renovación será escalonada, permitiendo que el 50% de sus integrantes se renueven cada 2 años, pudiendo reelegirse una sola vez.
3. Ningún miembro del Consejo Consultivo podrá ser removido salvo por causa justificada aprobada por mayoría del mismo Consejo.

Artículo 17.- Funciones del Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

1. Previa autorización del cabildo, aprobar los planes y programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial propuestos por el Instituto Municipal de Planeación.
2. Emitir recomendaciones técnicas sobre la viabilidad de los proyectos estratégicos.
3. Revisar y aprobar los programas presupuestales anuales y multianuales de la Coordinación del Instituto Municipal de Planeación.
4. Consultar y analizar estrategias de vinculación con instancias estatales, federales e internacionales.
5. Supervisar la implementación de proyectos estratégicos de la Coordinación del Instituto municipal de Planeación.
6. Promover la transparencia y rendición de cuentas en las acciones de la Coordinación del Instituto Municipal de Planeación.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO, 2024-2027

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO, 2024-2027

Indígena



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

7. Crear comités técnicos de carácter temporal para proyectos específicos, temas de alto contenido técnico o eventos relevantes.
8. Autorizar o remover los nombramientos que proponga la junta de gobierno a través del presidente municipal.

Artículo 18.- Comités Técnicos Temporales

El Consejo Consultivo tendrá la facultad de constituir comités técnicos temporales para proyectos o temas específicos que requieran alto contenido técnico o interdisciplinario.

1. **Conformación:** Los comités técnicos serán integrados por especialistas y será liderado por un miembro del consejo consultivo en el tema correspondiente, provenientes de instituciones académicas, asociaciones civiles, organismos empresariales u otros sectores relevantes.
2. **Duración:** La duración del comité será limitada al tiempo necesario para abordar el proyecto o tema en cuestión, debiendo disolverse una vez cumplido su objetivo.
3. **Autorización:** La conformación de los comités deberá ser aprobada por mayoría del Consejo Consultivo.

Artículo 19.- Junta de Gobierno

I. Creación de la Junta de Gobierno

La coordinación del Instituto Municipal de Planeación de Paraíso contará con una Junta de Gobierno como órgano administrativo de supervisión y dirección, encargada de garantizar la viabilidad administrativa, presupuestal y operativa de la Coordinación del Instituto, y de alinear sus acciones con las políticas municipales, estatales y federales.

II. Composición de la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno estará conformada exclusivamente por funcionarios públicos municipales, asegurando la coordinación interinstitucional y la alineación estratégica de la Coordinación del Instituto. Sus integrantes serán:

1. El Presidente Municipal, quien presidirá la Junta.
2. El Síndico de Hacienda.
3. El Secretario del Ayuntamiento.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024-2027

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"
2024-2027



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

4. El Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
5. El Director de Finanzas.
6. El Coordinador General de la Coordinación del Instituto Municipal de Planeación, quien fungirá como Secretario Técnico de la Junta, con voz, pero sin voto.
7. Un miembro del Consejo Consultivo.

III. Funciones de la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar y ratificar las decisiones estratégicas y operativas del Consejo Consultivo que impliquen cambios en la estructura, presupuesto o políticas de la Coordinación del Instituto Municipal de Planeación.
2. Aprobar el presupuesto anual y los programas operativos de la Coordinación del Instituto Municipal de Planeación para su presentación al Cabildo.
3. Garantizar la correcta aplicación de los recursos financieros asignados a la Coordinación del Instituto Municipal de Planeación
4. Supervisar la alineación de los planes y proyectos de la Coordinación del Instituto Municipal de Planeación con el Plan Municipal de Desarrollo.
5. Coordinar la vinculación de la Coordinación del Instituto con las dependencias municipales y con instancias estatales y federales.
6. Emitir acuerdos para garantizar la operatividad de la Coordinación del Instituto Municipal de Planeación en situaciones extraordinarias

IV. Operación de la Junta de Gobierno

1. Sesiones Ordinarias y Extraordinarias:

- La Junta de Gobierno sesionará de manera ordinaria cada tres meses para revisar el avance de los proyectos y planes de la Coordinación del Instituto Municipal de Planeación.
- Podrán convocarse sesiones extraordinarias cuando lo amerite la naturaleza de los asuntos a tratar, previa solicitud del Presidente Municipal o del Coordinador del Instituto Municipal de Planeación.

2. Quórum y Toma de Decisiones:

- Para que las sesiones sean válidas, deberán estar presentes al menos la mitad más uno de los integrantes, incluyendo al Presidente Municipal.

Indígena



PARAÍSO
Legado que trasciende
Gobierno en Movimiento
2024-2027



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

- Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los integrantes presentes. Y en caso de empate el Presidente Municipal podrá emitir su voto de calidad.
- 3. Reglas de Transparencia:**
- Las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno deberán publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento para garantizar la transparencia y rendición de cuentas.

V. Relación con el Consejo Consultivo

1. La Junta de Gobierno deberá ratificar las decisiones aprobadas por el Consejo Consultivo que impliquen cambios significativos en el presupuesto, estructura organizativa o políticas de la Coordinación del Instituto Municipal de Planeación.
2. Las decisiones operativas de la Coordinación del Instituto municipal de Planeación, dentro de su presupuesto y estructura aprobados, no requerirán aprobación adicional de la Junta.

Artículo 20.- Reglamento Interno de la Coordinación del Instituto Municipal de Planeación

I.- Consejo consultivo

1. Sesiones del Consejo Consultivo:
 - Las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo se realizarán cada tres meses.
 - Podrán convocarse sesiones extraordinarias cuando lo amerite un proyecto, programa o evento relevante, previa aprobación del Presidente del Consejo.
2. Reglas para la Conformación de los Comités Técnicos:
 - Los integrantes serán propuestos por los miembros del Consejo Consultivo y aprobados en sesión ordinaria o extraordinaria.
 - Se elaborará un acta formal que especifique el propósito, duración y alcances del comité.
3. Mecanismos de Participación Ciudadana:
 - El Consejo Consultivo deberá establecer mecanismos para recibir propuestas ciudadanas en relación con temas prioritarios, las cuales serán analizadas en sesión para determinar su viabilidad.
4. Transparencia y Rendición de Cuentas:

COBBIEN EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"
ESTADOS MEXICANOS 2024-2027

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

2025
Indígena



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

USANDO EN MOVIMIENTO
"LEGAJO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- o El Consejo deberá publicar anualmente un informe de actividades que incluya los logros alcanzados, las decisiones tomadas y la conformación y resultados de los comités técnicos temporales.

II.- Objetivos de la Coordinación del Instituto Municipal de Planeación.

- I. Establecer la continuidad en los procesos de planeación y desarrollo urbano proponiendo al Ayuntamiento las medidas para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público conforme a las disposiciones legales aplicables.
- II. Proponer soluciones y auxiliar a la autoridad municipal competente en materia de proyectos de obra pública, imagen y desarrollo urbano.
- III. Proponer y recomendar al Ayuntamiento las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y el establecimiento adecuado de las provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de poder ejecutar obra pública, así como planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
- IV. Establecer medidas para la publicación y registro del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los proyectos, programas parciales y sectoriales de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial y ecológico, una vez que hayan sido aprobados.
- V. Proponer medidas para controlar y vigilar con base en los programas de desarrollo urbano de los centros de población del Municipio de Paraíso, la utilización y destino del suelo en su jurisdicción territorial.
- VI. Fungir como órgano técnico en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y prevención ecológica, fraccionamientos, subdivisiones, conjuntos habitacionales, módulos de vivienda, condominios y áreas industriales, ecológicas, reservas territoriales, vialidades y ubicación del equipamiento urbano en sus distintas modalidades, implementando mecanismos para tal efecto con la autoridad competente.

DE LA Mujer
Indígena



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento

2024-2027



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO, 2024-2027

- VII. Difundir la aplicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los proyectos, programas parciales y sectoriales de Desarrollo Urbano y de ordenamiento territorial y ecológico, y aquellas acciones que de ellos se deriven.
- VIII. Proponer medidas y programas tendientes a preservar y restaurar el equilibrio ecológico, además de participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica.
- IX. Realizar estudios para regular en beneficio de la comunidad, el aprovechamiento de los elementos naturales con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar su conservación.
- X. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, conforme a la legislación vigente y al Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
- XI. Evaluar y actualizar los diferentes programas de desarrollo urbano necesarios para una mejor integración del crecimiento urbano dentro de la jurisdicción del Municipio de Paraíso, en congruencia con los programas Nacional y Estatal de Desarrollo Urbano, en coordinación con los respectivos organismos federales y estatales en los ámbitos de su competencia.
- XII. Proponer las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos, usos, reservas y destinos del suelo, promoviendo el uso eficiente del suelo, evitando el crecimiento desordenado y verificando los proyectos de zonificación de los diversos sectores del municipio.
- XIII. Proponer propuestas en materia de reservas territoriales Municipales, así como la participación y coordinación con las dependencias involucradas en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- XIV. Dotar al Municipio de procesos de planeación y programación eficientes, mediante una estructura técnico-operativa capaz de conducir el desarrollo a través de la planeación institucionalizada.
- XV. Coadyuvar con las instancias competentes, en la vigilancia y conservación del patrimonio histórico, cultural y natural del Municipio.

GOBBIENO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

2025
AÑO Mujer
Indígena



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno y Movimiento
2024-2027

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"
2024-2027



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

- XVI. Generar y ofertar los servicios o productos que deriven de los fines de la Coordinación, acorde a los instrumentos de investigación estadística, documental y de actualización cartográfica, conforme a los lineamientos que emitan las instancias normativas.
- XVII. Auxiliar como consultor técnico al Ayuntamiento, en asuntos relativos a fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y cambios de uso del suelo, emitiendo el dictamen correspondiente.
- XVIII. Emitir opinión sobre las medidas respectivas y otras que se deban de imponer a la propiedad privada, con base en los proyectos en materia de planeación del desarrollo urbano y del interés público.
- XIX. Establecer lineamientos para preservar y restaurar el equilibrio y entorno ecológico, en el Municipio de Paraíso, las que deberán ser congruentes con las leyes Estatales y Federales de la materia.
- XX. Elaborar estudios y propuestas sobre las vialidades y el transporte, que propicien un orden de crecimiento urbano íntegro y ordenado.
- XXI. Elaborar estudios y propuestas para determinar el suministro de la infraestructura urbana, en los diferentes sectores del Municipio, como auxiliar de las Dependencias encargadas de los mismos.
- XXII. Establecer medidas de desarrollo urbano para un mejoramiento de predios de propiedad municipal.
- XXIII. Proponer la expedición de lineamientos para un mejor desarrollo de la vivienda dentro del área urbana, así como los mecanismos de intercambio de información con las unidades administrativas competentes, respecto a los diversos tipos de fraccionamientos a realizarse, con la finalidad de emitir el dictamen técnico correspondiente.
- XXIV. Formular planes estratégicos con visión de largo plazo (10-30 años), integrando objetivos de sostenibilidad y crecimiento ordenado.

Año Mujer Indígena



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024-2027

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO. 2024-2027

XXV. Los demás que por razón de sus funciones y atribuciones le confiera la legislación vigente, le encomiende el Cabildo o el presidente municipal.

**CAPÍTULO CUARTO
DEL CONTROL Y VIGILANCIA**

Artículo 21.- La Contraloría Municipal en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos legales aplicables, establecerá y ejecutará las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de la Coordinación del Instituto, para lo cual designará a los servidores públicos que deberán:

- I. Revisar los sistemas de contabilidad, de control y de auditoría internos de la administración del órgano, recomendando las medidas que estime convenientes para mejorar dichos sistemas; y
- II. Vigilar que se haya cumplido con el presupuesto y programa de operación, así como revisar las instalaciones, servicios auxiliares e inspeccionar los sistemas y procedimientos de trabajo.

Artículo 22.- La Coordinación del Instituto Municipal de Planeación deberá cumplir con todas las disposiciones en materia de revisión, fiscalización y glosa de la cuenta pública a que están sujetos el Municipio y, por ende, entes fiscalizables.

**CAPÍTULO QUINTO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 23.- Los servidores públicos adscritos a la Coordinación del Instituto Municipal de Planeación, estarán sujetos a las responsabilidades, situación patrimonial y relaciones laborales, en los términos previstos por el Título Décimo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos aplicables. Los consejeros ciudadanos a que se refiere este reglamento quedan excluidos de esta disposición, atendándose a la naturaleza de su colaboración en dicho órgano.

AÑO DE LA **Mujer**
Indígena

(Handwritten signatures and marks)





PARAÍSO
Legado que trasciende
Gobierno que trasciende
Movimiento

2024-2027

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

2027-05

TRANSITORIOS

Primero. - Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Por única vez, el Coordinador será nombrado por el Cabildo, previa terna presentada por el presidente Municipal, de la cual se elegirá al que cumpla con el perfil respectivo y durará en su cargo el tiempo establecido en el artículo 8 de este reglamento.

Tercero. - El Consejo Consultivo y la Junta de Gobierno a propuesta del Coordinador del Instituto Municipal de Planeación analizará y aprobará, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento, los ordenamientos normativos que sean necesarios para el funcionamiento de la Coordinación del Instituto.

Cuarto.- Derivado del inicio de sus funciones, los servidores públicos que conformen la estructura orgánica y funcional, serán por razones presupuestarias, seleccionados de los recursos humanos con los que actualmente cuenta el Gobierno Municipal, de acuerdo al perfil profesional requerido para tal efecto; para ello, la Dirección de Administración con la intervención de la Contraloría Municipal, las Direcciones de Finanzas, Asuntos Jurídicos, Programación, Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y Coordinación de Proyectos Municipales integrarán una comisión de servidores públicos, para determinar, las funciones, recursos humanos y materiales que habrán de transferirse oportunamente para la operación de la Coordinación del Instituto.

Quinto. - Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento, y derivado de los trabajos que efectúe la Comisión citada en el artículo anterior, el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, mediante acuerdo determinará las unidades administrativas, servidores públicos y funciones que en su caso se transferirán al Instituto Municipal de Planeación.

Sexto. - El Ayuntamiento, al aprobar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del año 2025, considerará las previsiones presupuestarias necesarias para que se

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"
2024-2027-05
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

AÑO Mujer
Indígena





PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

inicien las tareas de la Coordinación del Instituto Municipal de Planeación, y deberá evaluar trimestralmente sus necesidades.

Séptimo. - El Consejo Consultivo a propuesta del Coordinador General de la Coordinación del Instituto Municipal de Planeación, aprobará los manuales internos de organización y trámites de la Coordinación del Instituto, posterior a esto serán ratificados por la Junta de Gobierno, dentro de los 90 días siguientes a la publicación de este reglamento.

Octavo. - Dentro del plazo de 15 días siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento, se generarán la convocatoria para la designación de los consejeros ciudadanos a que se refiere la fracción VI del artículo 15 de este reglamento.

REGLAMENTO APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISO, TABASCO 2024-2027

ⓐ




**ING. ALFONSO JESÚS BACA
SEVILLA**
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
PRIMER REGIDOR



**LIC. MARÍA ÉLIZA HERNÁNDEZ
FLORES**
SINDICO DE HACIENDA Y
SEGUNDO REGIDOR



**LIC. MISLEIDA MAGAÑA
FLORES**
TERCER REGIDOR



**TEC. SELENA DEL CARMEN
GÓMEZ CHACHA**
CUARTO REGIDOR



**TEC. ISRRAEL PALMA
RODRÍGUEZ**
QUINTO REGIDOR

2025
Mujer
Indígena





EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 PARRAFO CUARTO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

[Handwritten signature]
 LIC. RAMÓN ENRIQUE BALLHAUS CHÁVEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
 "LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

[Vertical handwritten marks]



2025
 AÑO DE LA Mujer Indígena



No.- 1403



DIRECCION DE
DESARROLLO



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
DE “APOYO ADQUISICIÓN DE REDES DE
PESCA A BAJO COSTO PARA PESCADORES
DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO.”**

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
“LEGADO QUE TRASCIENDE”



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



DIRECCION DE DESARROLLO



ING. ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA, presidente municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 30, 31, 33, y 82 fracción II, VII y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; el municipio de Paraíso, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objetivo de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 82, fracción I y XV.

- I. En la que se prevé corresponde a la Dirección de Desarrollo, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del municipio.
XV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y las que les encomiende directamente el ayuntamiento o el presidente municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta a los ayuntamientos para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y

Vertical stamp: EN MOVIMIENTO QUE TRASCIENDE... SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARAISO, TABASCO 2024-2027. Includes handwritten signatures and a circular official seal.



DIRECCION DE DESARROLLO



servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas por ello en la citada Ley.

ANTECEDENTES

El Municipio de Paraíso, Tabasco, se encuentra en una región de gran riqueza pesquera, donde la actividad piscícola artesanal es una fuente importante de empleo e ingresos para cientos de familias. Sin embargo, los pescadores artesanales enfrentan diversos desafíos para mantener su actividad económica, como la falta de acceso a equipos de calidad y la competencia con la pesca industrial.

En este contexto, el Ayuntamiento de Paraíso, en colaboración con la Dirección de Desarrollo, en su compromiso por impulsar el desarrollo económico y social de la región, presenta el Programa de "apoyo adquisición de redes de pesca a bajo costo para pescadores del municipio de Paraíso, Tabasco ". Este programa busca fortalecer la pesca artesanal en la región, proporcionando redes de pesca a precios accesibles a los pescadores locales, mejorando su productividad y calidad de vida.

INTRODUCCIÓN

El presente programa es de carácter municipal y se atenderán todos los ciudadanos residentes del municipio de Paraíso de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones para su operación.

La estimación de la meta a cumplir es darles solución a las solicitudes recibidas en la Dirección de Desarrollo cumpliendo con un monto subsidiado por el ayuntamiento de Paraíso.

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la pesca artesanal en el municipio de Paraíso, Tabasco, proporcionando redes de pesca de calidad a precios accesibles a los pescadores locales, mejorando su productividad y calidad de vida.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Mejorar la productividad y eficiencia en la pesca artesanal con la adquisición de redes de pesca a bajo costo para fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de los productores.

Vertical stamp and signature area containing text: 'GOBIERNO EN MOVIMIENTO', 'DEBIDO QUE TRASCENDE', 'SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARAISO, TABASCO 2024-2027' and several handwritten signatures.



DIRECCION DE
DESARROLLO



JUSTIFICACIÓN

La pesca artesanal es una actividad fundamental en la economía local de Paraíso, generando empleo y/o ingresos para cientos de familias. Sin embargo, muchos pescadores enfrentan dificultades para acceder a equipos de calidad a precios razonables. Este programa busca abordar esta necesidad, contribuyendo al desarrollo sostenible de la pesca y la mejora de la calidad de vida de los pescadores y sus familias. En este contexto, "apoyo adquisición de redes de pesca a bajo costo

para pescadores del municipio de Paraíso, Tabasco "surge como una iniciativa necesaria para apoyar a los pescadores artesanales y fortalecer la pesca en la región.

COBERTURA

Todo ciudadano del municipio de Paraíso deberá cumplir con las presentes reglas de operación para poder acceder al programa mencionado.

POBLACIÓN OBJETIVO

Este programa va dirigido a personas mayores de edad que residan en el municipio de Paraíso, Tabasco y la población que recibirá este programa serán los habitantes que cumplan con los requisitos que se mencionan.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Fuente Interna

TIPO DE APOYO

Apoyo subsidiado para la adquisición de redes de pesca, para personas mayores de edad que residan en el Municipio.

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE APOYO

Asistir a la Dirección de Desarrollo y presentar los requisitos para ser beneficiado de este programa.

GOBIERNO MUNICIPAL
"LEGADO JUSTO Y SIEGURO"
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



DIRECCION DE
DESARROLLO



PROMOCIÓN

Este programa va dirigido a personas mayores de edad que residan en el municipio de Paraíso, siempre que su asentamiento se encuentre en este mismo municipio de Paraíso.

DURACIÓN DEL PROGRAMA

La duración del programa será a partir del día que se publique en el periódico oficial del Estado de Tabasco.

META

Alcanzar los objetivos propuestos y contribuir a la economía de los paraiseños mediante la aplicación de este programa.

MARCO LEGAL

Constitución política de los Estados Unidos Mexicano, artículo 25 y artículo 27 Fracción XX, artículo 115,
Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículos 64 y 65.
Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco, artículo 29 fracción I, artículo 82 fracciones I, III, IV, VII y XII.

CONSIDERACIONES GENERALES

- El presente programa se podrá otorgar a los ciudadanos que cumplan con los requisitos.
- Solo podrán ser beneficiados los ciudadanos del Municipio que cuenten con credencial de elector vigente con residencia en el municipio.

Gobierno en Movimiento
"LEJADO QUE TRASPASARE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



DIRECCION DE
DESARROLLO



- No contar con ninguno de los requisitos, no podrá acceder al apoyo mencionado.
- No contar con algún otro apoyo por parte de la Dirección de Desarrollo.
- La entrega de los apoyos será de manera individual o en acto de entrega masiva, cuidando siempre que sea de manera personal cada apoyo.

LINEAMIENTOS GENERALES

Este programa está dirigido a personas mayores de edad, y que residan en el Municipio de Paraíso, Tabasco, los habitantes deben cumplir con las presentes reglas de operación.

REQUISITOS

- Los beneficiarios para el apoyo de redes de pesca serán las personas mayores de edad, que residan en el municipio.
- Solo podrán acceder al beneficio los ciudadanos del Municipio que cuenten con credencial vigente.
- El ciudadano deberá entregar en la Dirección de Desarrollo copia de credencial de elector al 200%.
- El ciudadano deberá pasar a la Dirección de Desarrollo, donde se le proporcionará un acta de solicitud de apoyo la cual será llenada en dicha dirección.
- Se le proporcionara al ciudadano un número de cuenta al cual debe pagar el proporcionar del apoyo en la dirección de finanzas del municipio.
- El ciudadano deberá entregar copia del comprobante de pago emitido por la Dirección de Finanzas.

RESTRICCIONES

No contar con alguno de los requisitos mencionados anteriormente, no podrá acceder al apoyo mencionado.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LUGAR QUE TRASCIDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



DIRECCION DE
DESARROLLO



REQUIRIMIENTO

Este programa estará subsidiado al 50%, por el ayuntamiento de Paraíso, Tabasco

TRANSITORIOS

Primero. - Lo no previsto en las presentes reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Segundo. - Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del día que se publiquen en el periódico oficial del Estado de Tabasco.

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASMITE"



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
PARAISO, TABASCO 2024-2027

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO A LOS 28 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

~~ING. ALFONSO JESUS BACA SEVILLA~~

~~Primer Regidor Propietario y presidente Municipal~~

LIC. MARIA ELIZA HERNANDEZ

FLORES

Segunda Regidora y Sindico de
Hacienda

LIC. MISLEIDA MAGANA FLORES

Tercera Regidora

TEC. SELENA DEL CARMEN GÓMEZ

CHACHA

Cuarta Regidora

TEC. ISRAEL PALMA

RODRÍGUEZ

Quinto Regidor



DIRECCION DE
DESARROLLO



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, 54 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VENTICINCO.

Gobierno en Movimiento
"Legado que trasciende"



LIC. RAMÓN ENRIQUE BALHAUS CHAVEZ

Secretario del Ayuntamiento

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

No.- 1404

FE DE ERRATAS



GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DSL
DIRECCIÓN DE
SERVICIOS LEGALES

Gustavo Chacón López, Director de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en los artículos 22 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en relación con los artículos 11 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 6, 8, tercer párrafo, 11, 24, inciso b) y 26 del Reglamento para la Edición, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, se emite la presente:

FE DE ERRATAS

Acuerdo por el que se aprueban las coordinaciones de salud, planeación y evaluación de resultados y del Instituto de Planeación municipal, del municipio Paraíso, Tabasco. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Suplemento D Edición 8571, Época 7a. de fecha 26 de octubre de 2024. A fin de corregir errores en el documento original, visible en el siguiente enlace:

https://publicacionperiodico.tabasco.gob.mx/media/adjuntos/documento/2024-10-25/6197/firmado_qr.pdf



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

FE DE ERRATAS

REFERENTE AL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS COORDINACIONES DE SALUD, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL. MISMAS QUE FUERON PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL 2024. EPOCA 7A SUPLEMENTO D EDICIÓN: 857 N° DE PUBLICACIÓN 152. LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA EN LA SIGUIENTE LIGA.

https://publicacionperiodico.tabasco.gob.mx/media/adjuntos/documento/2024-10-25/6197/firmado_qr.pdf

LO ANTERIOR PARA CORREGIR EL ERROR DEL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO OCTAVO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS CREACIONES DE LAS COORDINACIONES DE SALUD, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, PARA QUEDAR:

| "DICE" | "DEBE DECIR" |
|---|--|
| ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS COORDINACIONES DE SALUD, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL. | ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS CREACIONES DE LAS COORDINACIONES DE SALUD, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE PARAÍSO. |
| OCTAVO. - En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Este punto corresponde a la propuesta y | OCTAVO. - En uso de la palabra el ciudadano Ramón Enrique Ballhaus Chávez, Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Este punto corresponde a la propuesta y |

GOBIERNO EN MOVIMIENTO "LEGADO QUE TRASCIENDE" SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAÍSO, TABASCO 2024-2027



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



PARAÍSO
Legado que Trasciende
Gobierno en Movimiento
2024 • 2027

| | |
|--|--|
| <p>aprobación de la creación de las Coordinaciones de: Salud, Planeación y Evaluación de Resultados y del Instituto de Planeación Municipal, por lo que cedo el uso de la palabra al ciudadano Presidente.</p> | <p>aprobación de la creación de las Coordinaciones de: Salud, Planeación y Evaluación de Resultados y del Instituto Municipal de Planeación de Paraíso, por lo que cedo el uso de la palabra al ciudadano Presidente.</p> |
| <p>En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: En consideración al punto planteado, ciudadanas regidoras y regidores, debo compartir con ustedes aspectos de suma importancia que tienen que ver con la propuesta de creación de estas Coordinaciones que surgen como una necesidad para el Municipio. En cuanto a la propuesta de creación de la Coordinación de Salud, todos conocemos muy bien la problemática que vivimos respecto de la deficiente prestación de este servicio público en el municipio; y si bien esta facultad corresponde al gobierno estatal y federal, considero pertinente contribuir en esa encomienda para coadyuvar a abatir el rezago en este rubro, con la creación de la Coordinación propuesta, misma que será financiada con recursos propios y se sustentará jurídicamente a través de la firma de un convenio de colaboración institucional con las dependencias del orden federal y estatal, a fin de darle soporte legal y normativo; en resumen, estoy convencido que la suma de esfuerzos en esta tarea tenemos que ir de la mano las tres instancias de gobierno. Por otra parte, estamos proponiendo la creación de la Coordinación de Planeación y Evaluación de Resultados; ustedes</p> | <p>En uso de la palabra el ciudadano Alfonso Jesús Baca Sevilla, Presidente Municipal, manifiesta: En consideración al punto planteado, ciudadanas regidoras y regidores, debo compartir con ustedes aspectos de suma importancia que tienen que ver con la propuesta de creación de estas Coordinaciones que surgen como una necesidad para el Municipio. En cuanto a la propuesta de creación de la Coordinación de Salud, todos conocemos muy bien la problemática que vivimos respecto de la deficiente prestación de este servicio público en el municipio; y si bien esta facultad corresponde al gobierno estatal y federal, considero pertinente contribuir en esa encomienda para coadyuvar a abatir el rezago en este rubro, con la creación de la Coordinación propuesta, misma que será financiada con recursos propios y se sustentará jurídicamente a través de la firma de un convenio de colaboración institucional con las dependencias del orden federal y estatal, a fin de darle soporte legal y normativo; en resumen, estoy convencido que la suma de esfuerzos en esta tarea tenemos que ir de la mano las tres instancias de gobierno. Por otra parte, estamos proponiendo la creación de la Coordinación de Planeación y Evaluación de Resultados; ustedes</p> |

GOBIERNO EN MOVIMIENTO
"LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PARAÍSO, TABASCO 2024-2027

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

bien saben que unos de los problemas que enfrentan las administraciones municipales es el hecho de que no exista una correcta evaluación del desempeño de sus funcionarios. Por esa razón es necesaria esta coordinación que nos va a permitir mediante una metodología científica y probada, evaluar al personal que nos acompaña en el gobierno. De tal forma que podamos mejorar el desempeño y corregir aquello que por alguna razón no se esté haciendo correctamente. Y por último se plantea la propuesta de la creación del Instituto de Planeación Municipal, que será un órgano de suma importancia para esta y las futuras administraciones, pues este órgano tendrá la responsabilidad de llevar el registro de proyectos a corto, mediano y largo plazo; y con ello, tener una adecuada Planeación Estratégica de la infraestructura rural y urbana; es necesario dejar una memoria histórica de lo que se ha hecho, dejar proyectos y toda aquella información que permita que las siguientes administraciones no tengan que improvisar, ni inventar nada. Pero sobre todo que los ciudadanos tengan conocimiento del rumbo que debe llevar el municipio en los siguientes años, más allá de un trienio, de eso se trata esta coordinación, actuar con sentido de responsabilidad. Y si creamos y la fortalecemos dejaremos de inventar el municipio cada tres años; por esta razón les pido a todos ustedes que, una vez hecho el análisis, otorguen su voto de confianza para la aprobación de esta propuesta. Cedo

bien saben que unos de los problemas que enfrentan las administraciones municipales es el hecho de que no exista una correcta evaluación del desempeño de sus funcionarios. Por esa razón es necesaria esta coordinación que nos va a permitir mediante una metodología científica y probada, evaluar al personal que nos acompaña en el gobierno. De tal forma que podamos mejorar el desempeño y corregir aquello que por alguna razón no se esté haciendo correctamente. Y por último se plantea la propuesta de la creación del Instituto Municipal de Planeación de Paraíso, que será un órgano de suma importancia para esta y las futuras administraciones, pues este órgano tendrá la responsabilidad de llevar el registro de proyectos a corto, mediano y largo plazo; y con ello, tener una adecuada Planeación Estratégica de la infraestructura rural y urbana; es necesario dejar una memoria histórica de lo que se ha hecho, dejar proyectos y toda aquella información que permita que las siguientes administraciones no tengan que improvisar, ni inventar nada. Pero sobre todo que los ciudadanos tengan conocimiento del rumbo que debe llevar el municipio en los siguientes años, más allá de un trienio, de eso se trata esta coordinación, actuar con sentido de responsabilidad. Y si creamos y la fortalecemos dejaremos de inventar el municipio cada tres años; por esta razón les pido a todos ustedes que, una vez hecho el análisis, otorguen su voto de confianza para la aprobación de esta propuesta. Cedo

Gobierno en Movimiento "LEGADO QUE TRASCIENDE"



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAISO, TABASCO 2024-2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



PARAÍSO Legado que Trasciende Gobierno en Movimiento 2024 • 2027

| | |
|---|---|
| el uso de la palabra al ciudadano Secretario para que proceda al registro de los compañeros que soliciten hacer el uso de la palabra. - | el uso de la palabra al ciudadano Secretario para que proceda al registro de los compañeros que soliciten hacer el uso de la palabra. - |
|---|---|

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025.

ING. ALFONSO JESÚS BACA SEVILLA PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR.

LIC. MARÍA ELIZA HERNÁNDEZ FLORES SÍNDICO DE HACIENDA Y SEGUNDA REGIDORA

LIC. MISLEIDA MAGAÑA FLORES TERCERA REGIDORA

TEC. SELENA DEL CARMEN GÓMEZ CHACHA CUARTA REGIDORA

TEC. ISRAEL PALMA RODRÍGUEZ QUINTO REGIDOR

LIC. RAMÓN ENRIQUE BALLHAUS CHÁVEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO EN MOVIMIENTO "LEGADO QUE TRASCIENDE" SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARAISO, TABASCO 2024-2027

2025 AÑO DE LA Mujer Indígena

INDICE TEMATICO

| No. Pub. | Contenido | Página |
|-----------|---|--------|
| No.- 1402 | REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE PARAISO..... | 2 |
| No.- 1403 | REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ADQUISICIÓN DE REDES DE PESCA A BAJO COSTO PARA PESCADORES DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO..... | 26 |
| No.- 1404 | FE DE ERRATAS: ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS COORDINACIONES DE SALUD, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO PARAÍSO, TABASCO..... | 34 |
| | INDICE..... | 39 |



Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: DDn7fO2tVGA43erYXf9M9L9tdwPpeIIEEHN865nxZ3tIBJDKC9U7Npoy1cdEMzfJBKSESEEqpn
6X8kxHo41HERMkJGskf47tCS+YkJyCyxdPIBKcqI9TqE7ZLUaivZukml2T55sCCHIg4dK8d30vcFzE1nTjRQHrpa56
NGxF7ECS43t+PpaIB7Lblmts4hdb6rKKBezYv9ZeJn0M0al/UOuLphS2X/pZYxmNKIsmN70iXVLqSiBUtyDT5YrJfC
XQdY4PzyVJLmP8kwsvpVX3RyF1IVJ6F0MrvKmr43U1UF6vJmQzUwYlqJGSe6IF4FETC2AEyKoLkVAEvXIXwaS
ZEA==